



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 657 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 08 JUN. 2011

**VISTOS:**

El Memorándum N° 094-2011-GRC/ORAT del 08 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica; el Memorándum N° 1267-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 019-2011-GRC/ORAT del 08 de junio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica; el Informe N° 591-2011-GRC/GAJ del 08 de junio de 2011, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha de Registro SNIP N° 177562, el 19 de abril de 2011 se Declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** por la suma de S/. 3,433,825.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y tres Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) , según el siguiente detalle en Nuevos Soles (S/.):

• Expediente Técnico	:	206,324.00
• Pistas y Pasajes	:	2,072,522.00
• Veredas	:	248,054.00
• Mobiliario Urbano	:	626,914.00
• Supervisión	:	132,637.00
• Imprevistos	:	147,374.00;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 576-GGR del 18 de mayo de 2011, se delegó a la Oficina de Asesoría Técnica a cargo del Arquitecto Mario Hernán Revoredo Castañón, la elaboración del Expediente Técnico y Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, con Código SNIP N° 177562;

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico del 06 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica procedió a revisar el Expediente Técnico del Estudio definitivo, verificando su desarrollo en concordancia con lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y a la normatividad existente en cada especialidad, procediendo a dar la conformidad del mismo;

Que, mediante Memorándum N° 093-2011-GRC/ORAT del 06 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, considerando los componentes Expediente Técnico, Pistas y Pasajes, Veredas, Mobiliario Urbano, Supervisión e Imprevistos por la suma total de S/. 2,575,497.49 (Dos Millones Quinientos Setenta y cinco Mil Cuatrocientos Noventa y siete con 49/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle en Nuevos Soles (S/.):

• Expediente Técnico	:	0.00
• Pistas y Pasajes	:	1,169,814.05
• Veredas	:	537,716.10
• Mobiliario Urbano	:	587,956.34
• Supervisión	:	132,637.00
• Imprevistos	:	147,374.00





Que, del mismo modo mediante Memorándum N° 093-2011-GRC/ORAT del 06 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica precisó que el nuevo monto de inversión fija y mobiliario del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** ascendía a la suma de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 017-2011-GRC/ORAT del 06 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica sustentó las razones de las modificaciones identificadas al interior de los componentes del estudio de preinversión a nivel de Perfil con el cual se declaró la viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, con Código SNIP 177562;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del Proyecto **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, con Código SNIP 177562, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 187-2011-GRC/GGR-ORPI del 08 de junio de 2011, de acuerdo al numeral 4 del artículo 24° de la Directiva General del SNIP, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 15, a fin de que se continúe con la Fase de Inversión del Ciclo del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 018-2011-GRC/ORAT del 08 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica remitió a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, conteniendo el valor referencial del mismo de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de junio de 2011 y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública; solicitando la correspondiente aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 656-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de junio de 2011 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de junio de 2011, y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública;

Que, mediante Memorándum N° 094-2011-GRC/ORAT del 08 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica manifestó que de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 576-GGR del 18 de mayo de 2011, se había procedido a formular el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**, el mismo que había sido aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 656-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 08 de junio de 2011. En





selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación





tal sentido, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura que gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación del crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** por la suma de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, mediante Proveído S/N del 08 de junio de 2011, consignado en el Memorándum N° 094-2011-GRC/ORAT, el Gerente Regional de Infraestructura atendió el pedido efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica, derivando lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorándum N° 1267-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó que existía la disponibilidad presupuestal para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, por la suma de S/. 2,295,487.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 019-2011-GRC/ORAT del 08 de junio de 2011, el Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica remitió a la Gerencia General Regional los actuados relativos al Proyecto **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, conteniendo el valor referencial del Expediente Técnico de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de junio de 2011 y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública; así como la cobertura otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la correspondiente aprobación del Expediente de Contratación;



Que, mediante el Informe N° 591-2011-GRC/GAJ del 08 de junio de 2011, el Gerente de Asesoría Jurídica otorgó su conformidad a la emisión de la Resolución de Gerencia General Regional aprobatoria del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”**, por el valor referencial total de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;



Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de





de la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 2,295,486.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y seis con 49/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de junio de 2011, y a un plazo de ejecución de dieciséis (16) semanas, lo que equivale a ciento doce (112) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación, de conformidad con lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorándum N° 1267-2011-GRC/GRPPAT del 08 de junio de 2011, estará sujeto a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, según la siguiente cadena de gasto 2.6.2.3.99.2 por la suma de S/. 2,295,487.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y siete con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
  
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN  
Gerente General Regional